



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio El Almendro P.H.
Demandado	Ángela María Vélez Arango
Radicado	05001-40-03-013-2020- 00196-00
Auto	Sustanciación No. 018
Asunto	Requiere demandante

En atención a la constancia de envío de la providencia que libró mandamiento de pago, a la dirección electrónica del demandado, se echa de menos la manifestación por parte del interesado de cómo la obtuvo, tal como lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020: *“(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (...)”*.

Igualmente, si bien es cierto que la parte demandante puede optar por realizar la notificación personal bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, y que, para el momento de la presentación de esta demanda, el mismo no existía en nuestro ordenamiento jurídico, la suscrita tiene el deber ejercer la legalidad en cada etapa del proceso, velando por la igualdad de las partes en el mismo; es por ello, que en aras a garantizar el derecho defensa y contradicción del demandado, pues al momento de realizarle la notificación del mandamiento de pago, él no conocerá la demanda ni anexos, máxime que así lo reclama referido decreto *“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”*, el interesado deberá

remitírselos igualmente a su dirección electrónica, y adjuntar constancia de ello.

Es, por tanto, que **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a realizar nuevamente dicha notificación con el lleno de requisitos.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 006_ Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 19 DE ENERO DE 2021_a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

JUZ

N

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3701b6352ad23325c5529636293a78fe1ffdb85f3db9b3ebf1e95b3b6ced6df6

Documento generado en 18/01/2021 10:30:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>